

ANEXO IV

CENTROS RESIDENCIALES
(COLEGIOS MENORES, RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES
Y ESCUELAS-HOGAR)

Clasificación del personal

El personal que preste servicios en estas empresas se clasificará en los siguientes grupos:

- Grupo 1: Personal Docente.
Grupo 2: Personal Administrativo.
Grupo 3: Personal de Servicios Generales.

Grupo 1: Personal Docente

- 1.1 Director.
1.2 Subdirector.
1.3 Jefe de Estudios o Tutor.
1.4 Educador, Capellán, Médico y Psicólogo.

Grupos 2 y 3: Personal Administrativo y de Servicios Generales

El personal de estos dos grupos se clasificará conforme a lo establecido en el artículo 10 de este Convenio, Grupo 2, ramas 2.2, 2.3 y 2.4.

Jornada del personal docente:

El personal interno que ostente la categoría de Director, Subdirector y Jefe de Estudios incrementará su jornada en dos horas semanales.

Jornada del personal Administrativo y de Servicios Generales:

Este personal no variará su jornada durante los meses de julio y agosto, salvo pacto entre las partes.

Salarios del personal docente:

A este personal se le abonará el siguiente salario:

Categoría	Salario	Trienio
Director	198.803	6.723
Subdirector	193.363	6.376
Jefe de Estudios, Tutor	187.096	6.019
Educador, Capellán, Médico y Psicólogo	180.007	4.958

Salarios del personal no docente:

Este personal percibirá el salario que figura en las tablas salariales del anexo II.

ANEXO V

PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE PLAZAS ESCOLARES GRATUITAS

En cumplimiento del artículo 70.6.º para la concesión de plazas escolares gratuitas a los hijos de los trabajadores afectados por este Convenio se establece el siguiente procedimiento:

1.º En la primera semana del mes de marzo se constituirá en cada provincia una Comisión Mixta integrada por las organizaciones empresariales y los Sindicatos que formen parte de la Mesa negociadora del Convenio.

Dicha Comisión determinará y hará público el plazo de solicitud, elaboración del modelo de solicitud normalizado y los criterios de preferencia en la adjudicación, caso de haber más solicitudes que plazas disponibles.

2.º En la primera semana del mes de mayo, la Comisión procederá a lo siguiente:

a) La adjudicación de plazas y la comunicación correspondiente a los empresarios y trabajadores afectados.

b) La comunicación a los trabajadores que, reuniendo los requisitos necesarios para solicitar las ayudas al estudio que oferten las Administraciones Públicas no lo hubieran hecho, la obligación que tienen de hacerlo en cumplimiento del artículo 70.5.º del Convenio.

3.º En el plazo de una semana, a partir de la comunicación, los empresarios y los trabajadores que consideren lesionados sus derechos pueden recurrir ante la Comisión Mixta, quien antes del 1 de junio deberá resolver definitivamente. Su fallo será vinculante.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA

9789

RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 628/1991, promovido por «Chanel, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 628/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chanel, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de octubre de 1989, y 31 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en representación de la entidad «Chanel, Société Anonyme», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de octubre de 1989, confirmada en reposición por la de 31 de julio de 1991, que acordó la inscripción de la marca número 1.193.751, «Gran Chanela», para amparar productos de la clase 41 del nomenclátor, en concreto un grupo musical, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

9790

RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convocan becas de formación de investigadores de tipo postdoctoral.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 y de conformidad con la Orden de 11 de diciembre de 1992, por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativa generales del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA para el cuatrienio 1992-1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1993), así como la Normativa General del Plan de Formación de Personal Investigador, correspondiente al Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA, aprobada por Resolución de esta Dirección General, de 15 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir un máximo de 25 becas de formación de investigadores de tipo postdoctoral, de acuerdo con las siguientes bases:

1. *Objetivo de las becas.*—Completar la formación como investigadores de los doctores universitarios españoles, en temas de interés para el programa sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA.

2. *Requisitos.*—Los solicitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

Poseer la nacionalidad española.

Estar en posesión del título de Doctor.